



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2020-00-00159

Como hasta el momento no ha sido acreditada la notificación a la demandada, del auto que dispuso la admisión de la demanda, se requiere a la parte actora para que proceda a gestionar, en forma legal, dicha notificación; por tratarse de una carga que gravita en su contra. Por consiguiente, en un término de treinta (30) días debe cumplir con dicha carga. Este término será contabilizado a partir de la notificación por anotación en estado de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga procesal, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcad74de8ff7efc8f210941b9825ba7fd609fe0f82803052292e55bc3a6c17f8**

Documento generado en 18/05/2022 02:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>